

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD**

EXTRACTO de la Orden de 30 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto de sociedades, gestionado por esta consellería (código de procedimiento BS623D).

BDNS (Identif.): 708459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades del tercer sector de acción social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social, y la Cruz Roja Española, siempre que reúnan los siguientes requisitos, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos establecidos en el artículo 5 para cada línea de actuación a subvencionar, en su caso:

a) Estar legalmente constituidas con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de ámbito autonómico.

La/las entidad/es solicitante/s de ayudas para realización de programas recogidos en las líneas I, II, III y VII, y/o ejecución de proyectos de inversión recogidos en las líneas IV y VIII deberán estar inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) de la Consellería de Política Social y Juventud.

La/las entidad/es solicitantes de ayudas para la realización de programas recogidos en la línea V deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Juveniles (REX) de la Consellería de Política Social y Juventud, excepto en el caso de entidades solicitantes de naturaleza fundacional legalmente constituidas que entre su objeto social y finalidad inclu-



yan específicamente la realización de actuaciones destinadas a la protección, promoción y mejora de la juventud.

La/las entidad/es solicitante/s de programas de la línea VI deberán estar inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia (RAV) de la Consellería de Política Social y Juventud.

El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano de la Administración convocante.

En caso de federaciones, confederaciones u otras formas de agrupación con personalidad jurídica de reciente creación, se entenderá cumplido el requisito siempre que lo cumpla cada una de las entidades que la integran y dicha agrupación presente la solicitud de inscripción en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya estuvieran constituidas legalmente, se entenderá cumplido el requisito siempre que la entidad trasmisora estuviera constituida con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y debidamente inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, en el Registro de Entidades Juveniles o en el Registro de Acción Voluntaria, en su caso. La nueva entidad, en todo caso, deberá solicitar su inscripción en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Carecer de ánimo de lucro. A estos efectos, la entidad solicitante acreditará que no reparten beneficios, que en el caso de liquidación o disolución de esta su patrimonio se destina a fines sociales y que los miembros de su patronato y/o órgano de gobierno desarrollan su cometido con carácter gratuito, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y con lo dispuesto en los números 2, 5, 6 y 10 del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La acreditación de no estar incurso en las citadas circunstancias se realizará mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad.

d) Figurar en los estatutos de la/las entidad/es solicitante/s que sus fines institucionales corresponden a la realización y la ejecución de programas sociales de similar naturaleza a la de los programas de interés general para fines de carácter social para los que solicita/n la subvención.

CVE-DOG: awudcub6-xva5-rja4-dgp5-i6qsg1u0lek2



e) Acreditar experiencia y especialización durante un plazo mínimo de 2 años, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la gestión y ejecución de, al menos, un programa de los definidos en la misma línea del anexo I a la que concurre, y que se poseen los medios personales y materias necesarios para eso mediante declaración responsable del representante legal.

En caso de que se solicite ayuda para un proyecto de inversión de la línea IV, deberá acreditar la citada experiencia y especialización en la gestión y ejecución de, al menos, un programa de los definidos en la línea III del dicho anexo I.

En el caso de federaciones, confederaciones u otras formas de agrupación con personalidad jurídica de reciente creación, se entenderá cumplido el requisito siempre que lo cumpla cada una de las entidades que la integran.

En el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades constituidas legalmente se entenderá cumplido el requisito si lo cumplía la entidad transmitente.

2. Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

3. En el caso de entidades que formen parte de federaciones, confederaciones u otras formas de agrupación con personalidad jurídica de entidades sociales de ámbito autonómico, la solicitud de las ayudas se realizará siempre a través de la entidad en la que esté integrada y no de forma individual.

En caso de que alguna de las entidades solicitantes sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades, podrá proponer de entre estas una o varias de ellas para ejecutar los programas, las cuales actuarán en el nombre y por cuenta de la entidad solicitante. En todo caso, cada uno de sus miembros deberá cumplir los requisitos establecidos en el número 1.

4. Dentro de los límites de la legislación autonómica también podrán ser beneficiarias las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica que recojan en sus acuerdos de constitución similares fines institucionales en los siguientes términos:

a) Cada uno de sus miembros deberá cumplir los requisitos establecidos en el número 1.

CVE-DOG: awudcub6-xva5-rja4-dgp5-i6qsg1u0lek2



b) Las entidades agrupadas deberán aportar un acuerdo en el que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas como miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar igualmente por cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de entidades beneficiarias.

c) Deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, le corresponden a la agrupación.

d) No podrán disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) En la ejecución de cada uno de los programas presentados deben participar, al menos, el 50 % de las entidades que concurren agrupadas.

5. No se entenderán incluidos dentro de la tipología de estas entidades del tercer sector de acción social los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la convocatoria para el año 2023 de las ayudas para la realización de programas de interés general que atienden fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto de sociedades gestionado por la Consellería de Política Social y Juventud y cuyo objeto sea el señalado en el artículo 5.

2. El procedimiento será tramitado en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

CVE-DOG: awudcub6-xva5-rja4-dgp5-i6qsg1u0lek2



3. Tendrá el código de procedimiento BS623D a los efectos de identificación en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) y el acceso a los formularios de inicio específicos, de uso obligatorio.

Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 30 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto de sociedades, gestionado por la consellería (código de procedimiento BS623D).

Cuarto. *Financiación*

1. Para la financiación de esta convocatoria se destina, con cargo a la anualidad 2023, crédito por importe total de dieciocho millones quinientos treinta y tres mil novecientos noventa y dos euros con setenta céntimos (18.533.992,70 €) consignado en las aplicaciones presupuestarias siguientes en función de las líneas de actuación subvencionables relacionadas en el artículo 5:

Líneas de actuación	Aplicación	Importe €
Línea I. Actuaciones en el ámbito de la familia, infancia y dinamización demográfica	13.02.312B.481.1	1.561.029,98
Línea II. Actuaciones de inclusión social	13.03.313C.481.6	6.320.022,41
Línea III. Actuaciones de promoción de la autonomía personal y apoyo de personas con discapacidad	13.04.312E.481.1	4.152.594,94
Línea IV. Proyectos de inversión y adecuación de centros y unidades de atención destinados a personas con discapacidad	13.04.312E.781.1	1.775.446,95
Línea V. Actuaciones destinadas a la juventud	13.06.313A.481.0	480.605,84
Línea VI. Actuaciones destinadas al voluntariado	13.06.312F.481.0	456.414,58
Línea VII. Actuaciones de promoción de la autonomía personal y apoyo de personas mayores	13.05.312E.481.1	2.653.410,00
Línea VIII. Proyectos de inversión y adecuación de centros y unidades de atención destinados a personas mayores o a personas dependientes	13.05.312E.781.1	1.134.468,00
Total		18.533.992,70



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sexto. *Otros datos*

Se considerarán como gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada al amparo del correspondiente programa y resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el año 2024 y sean efectivamente pagados antes del 15 de marzo de 2025.

El pago del 100 % del importe de la subvención concedida se realizará de una sola vez en concepto de anticipo, que se hará efectivo una vez notificada la resolución y, en todo caso, en la anualidad 2023.

El procedimiento será tramitado en régimen de concurrencia competitiva y no se podrá conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima global de 60 puntos.

Santiago de Compostela, 30 de junio de 2023

Fabiola García Martínez
Conselleira de Política Social y Juventud

CVE-DOG: awudcub6-xva5-rja4-dgp5-i6qsg1u0lek2

